



DECRETO No. 041
(29 ENERO 2021)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y,

CONSIDERANDO

Que, en la planta Global de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que, en la misma Circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación en a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que el inciso 3º del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, consagra que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional, según las disposiciones de la ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005 y lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que, conforme lo dispone el parágrafo 2º, del artículo 1º, de la ley 1960 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la existencia de la vacante definitiva.

Que, realizado el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental y de la Gobernación de Nariño; El Subsecretario de Talento Humano certifica que no hay servidores con derechos de carrera administrativa de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, con requisitos: Título Profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines y, un año de experiencia profesional; razón por la cual procede el nombramiento provisional y, su ubicación en cualquiera de las dependencias donde se requiera el servicio.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que revisada la hoja de vida del señor EDUARDO ADOLFO JOJOA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.490.710 de Consacá, reúne los requisitos y el perfil requeridos para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario, Código 219,



Grado 04, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y por necesidad del servicio, es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

DECRETA

Artículo 1º.- Nombrar en provisionalidad en la vacante definitiva, al señor **EDUARDO ADOLFO JOJOA TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.490.710 de Consacá, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva.

Artículo 2º.- Comunicar al señor **EDUARDO ADOLFO JOJOA TOBAR** el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH Correo: catherinemoncayo@narino.gov.co	Enero 27 de 2021	
Aprobó: Robert Hemán CuatínTutalcha - Subsecretario Talento Humano Correo: robertcuatin@narino.gov.co talentohumano@narino.gov.co	Enero 27 de 2021	
Revisó: Miryan Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Enero 27 de 2021	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.